

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 2539/2014**  
**La Paz, 24 de septiembre de 2014**

**VISTOS:**

Nota DCOD-UTO 0051/2014, de fecha 14 de agosto de 2014.  
Nota DPDI-UDI 0109/2014, de fecha 29 de agosto de 2014.  
Nota DCOD-UTO 0194/2014 de fecha 22 de septiembre de 2014.  
Informe Técnico DPDI – UDI 0045/2014, de 24 de septiembre de 2014.  
Informe Legal DJ 0661/2014 de 24 de septiembre de 2014 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *“Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”.*

Que, la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, regula los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, la Ley Nº 3058 de Ley de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, norma las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y establecen los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburífero”.

Que, la Ley No. 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Art. 24 establece: *“La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes”.*

Que, la Ley Nº 100 de 04 de abril de 2011, establece mecanismos de articulación institucional para la ejecución de políticas de desarrollo integral y seguridad en fronteras, para fortalecer las capacidades institucionales destinadas a lograr un mejor dominio estatal del territorio de frontera, además de promover el control efectivo de actividades ilícitas y establecer mecanismos de prevención, control y lucha contra el contrabando e ilícitos en frontera.

Que, el Decreto Supremo Nº 24721 Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos de 23 de julio de 1997, se aplica a todas las actividades de Transporte de Hidrocarburos por Ductos.

Que, el Decreto Supremo Nº 25048 de 22 de mayo de 1998, abroga el contenido y alcances del Decreto Supremo Nº 24721 de 23 de julio de 1997, en lo que corresponde al Reglamento para Construcción, y Operación de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos, y aprueba el nuevo Reglamento para la Construcción y Operación de Terminales Almacenaje de Combustible Líquidos que consta de 71 artículos y 15 capítulos que forman parte del mencionado Decreto Supremo.

Que, el Decreto Supremo Nº 27956 de 22 de diciembre de 2004, establece el marco normativo y los procedimientos para implementar el Plan Nacional de Conversión de Vehículos a Gas Natural, que permita alcanzar las metas propuestas. Asimismo, aprueba el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular – GNV y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, que consta de 135 artículos y que forma parte integrante del mencionado Decreto Supremo.

Que, la Resolución Administrativa ANH Nº 701/2013, de 27 de marzo de 2013, aprueba la metodología de cálculo de precio y número de garrafas de GLP a reponer.

Que, la Resolución Administrativa ANH Nº 1159/2013, de 15 de mayo de 2013, aprueba los precios aplicados en la Recalificación y Reparación de garrafas de 10 Kg.

Que, la Resolución Administrativa ANH Nº 1167/2013, de 16 de mayo de 2013, aprueba el Programa de Dosificación de Garrafas de GLP Nuevas.

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131  
Cochabamba: Calle Néstor Galindo Nº 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025  
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio Nº 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830  
Sucre: Calle Loa Nº 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2539/2014**  
**La Paz, 24 de septiembre de 2014**

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014, de 22 de abril de 2014, regula el control de movimiento de Grandes Consumidores de Productos Regulados (GRACOS).

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 389/2014, de 19 de febrero de 2014, aprueba el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1677/2014 de 30 de junio de 2014, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 2123/2014, de 12 de agosto de 2014, aprueba los Procedimientos y Formularios de la Dirección de Coordinación del área de abastecimiento de las Unidades Distritales.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota DCOD-UTO 0051/2014 de 14 de agosto de 2014, se solicita aprobación de los Procedimientos y Formularios del Área de Abastecimiento.

Que, mediante Nota DPDI-UDI 0109/2014 de 29 de agosto de 2014, se solicita la revisión, ajuste y complementación coordinada de los Procedimientos y Formularios del Área de Operaciones y Abastecimiento de las Unidades Distritales, para su posterior aprobación en el marco del Sistema de Gestión de Calidad.

Que, a través Nota DCOD-UTO 0194/2014 de fecha 22 de septiembre de 2014, el Director de Coordinación Distrital a.i., comunica al Director de Planificación y Desarrollo Institucional a.i., que se realizó la revisión y los ajustes de los procedimientos y formularios del área de operaciones y del área de abastecimiento y los reportes para uso del operador del área de abastecimiento; Asimismo, recomienda dejar sin efecto los formularios de reposición y dosificación de garrafas de 10 Kg., formularios de reposición y dosificación de garrafas de 45 Kg., y formulario de inventario de garrafas al finalizar el mes aprobados mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 3645/2013 de fecha 02 de diciembre de 2013. Por último manifiesta la conformidad a los reportes, formulario y procedimientos.

Que, el Informe Técnico DPDI – UDI 0045/2014, de 24 de septiembre de 2014 señala que en atención a la nota DCOD-UTO 0194/2014 de 22 de septiembre de 2014, se realizó el análisis correspondiente y se procedió a la elaboración de los procedimientos y formularios, concluyendo que: *“... Los Procedimientos y sus Formularios en su enfoque, estructura y contenidos reúnen los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro del marco del Sistema de organización Administrativa, la normativa y reglamentación de la ANH, siendo el contenido de exclusiva responsabilidad de los proyectistas de los Procedimientos y sus Formularios”*.

Que, el Informe Legal DJ 0661/2014 de 24 de septiembre de 2014, concluye: *“En atención a lo manifestado en el Informe Técnico DPDI – UDI 0045/2014 de 24 de septiembre de 2014, los Procedimientos y sus Formularios del Área de Abastecimientos de las Unidades Distritales de la Dirección de Coordinación Distrital, correspondientes al Área de Abastecimiento de las Unidades Distritales, al haber sido elaborados de acuerdo a las normas y procedimientos internos previstos para el efecto, no contravienen el ordenamiento jurídico vigente, debiendo dejarse sin efecto la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2123/2014 de 12 de agosto de 2014 que aprobó los Procedimientos y Formularios de la Dirección de Coordinación Distrital, correspondientes al Área de Abastecimiento de las Unidades Distritales, que en Anexos formaron parte íntegra e indivisible de dicha Resolución Administrativa”*.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2539/2014**  
La Paz, 24 de septiembre de 2014

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar los Procedimientos y Formularios del Área de Abastecimiento de las Unidades Distritales de la Dirección de Coordinación Distrital, de acuerdo al siguiente detalle y a los Anexos adjuntos a la presente Resolución Administrativa, que forman parte inseparable de la misma:

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DISTRITAL (DCOD)			
Lista de Procedimientos y Formularios del Área de Abastecimiento (DCOD/Unidades Distritales)			
CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL FORMULARIO	NOMBRE DEL FORMULARIO
UD/AB-R00-P01	Control de Movimiento de Producto de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos	UD/AB-R00-P01-F01	Control Mensual de Reportes de Movimientos de Productos (Recepción y Despacho) de Terminales de Almacenaje de Combustibles Líquidos.
		UD/AB-R00-P01-F02	Control Mensual de Reportes de Movimientos de Productos (Recepción) de Terminales de Almacenaje de Combustibles Líquidos.
		UD/AB-R00-P01-F03	Control Mensual de Reportes de Movimientos de Productos (Despachos) de Terminales de Almacenaje de Combustibles Líquidos.
UD/AB-R00-P02	Control de Movimiento de Producto en Plantas Engarrafadoras de GLP	UD/AB-R00-P02-F01	Control Mensual de Reportes de Movimientos de Productos (Recepción y Despachos) de Plantas de Engarrafado de GLP.
		UD/AB-R00-P02-F02	Control Mensual de Reportes de Movimientos de Productos (Recepción) de Plantas de Engarrafado de GLP.
		UD/AB-R00-P02-F03	Control Mensual de Reportes de Movimientos de Productos (Despacho) de Plantas de Engarrafado de GLP.
UD/AB-R00-P03	Control de Movimiento de Producto de Plantas Distribuidoras de GLP en garrafas.	UD/AB-R00-P03-F01	Control Mensual De Reportes de Movimientos de Productos (Recepción y Ventas) de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas.
		UD/AB-R00-P03-F02	Detalle de Saldos por Empresas Distribuidoras (Urbanas y Provincias) de GLP En Garrafas.
		UD/AB-R00-P03-F03	Control Mensual de Reportes de Movimientos de Productos (Recepción 10 kilogramos) de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas.
		UD/AB-R00-P03-F04	Control Mensual de Reportes de Movimientos de Productos (Recepción 45 kilogramos) de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas.
		UD/AB-R00-P03-F05	Control Mensual de Reportes de Movimientos de Productos (Ventas 10 kilogramos) de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas.

*[Handwritten signature]*

DIRECCIÓN JURÍDICA  
VºBº  
J. Castro F.  
A.N.H.

DIRECCIÓN JURÍDICA  
VºBº  
J. Parde Ch.  
A.N.H.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 2539/2014**  
**La Paz, 24 de septiembre de 2014**

		UD/AB-R00-P03-F06	Control Mensual de Reportes de Movimientos de Productos (Ventas 45 kilogramos) de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas.
UD/AB-R00-P04	Control de Movimiento de Producto de Distribuidores de GLP a GRANEL	UD/AB-R00-P04-F01	Control De Movimiento De Productos de Distribuidores de GLP a "Granel".
		UD/AB-R00-P04-F02	Control Mensual de Movimiento de Productos (Facturación) de Distribuidores de GLP a "Granel".
		UD/AB-R00-P04-F03	Control Mensual de Movimiento de Productos de (Consumo) Distribuidores de GLP a "Granel".
UD/AB-R00-P05	Control de ventas a Estaciones de Servicio GNV	UD/AB-R00-P05-F01	Control de Ventas a Estaciones de Servicio GNV.
		UD/AB-R00-P05-F02	Control de Ventas a Estaciones de Servicio GNV .
UD/AB-R00-P06	Control de reportes de Relación de Reposición de garrafas en Plantas Distribuidoras de GLP	UD/AB-R00-P06-F01	Control de Reporte de Relación de Reposición de Garrafas de 10 Kilogramos en Plantas Distribuidoras.
		UD/AB-R00-P06-F02	Control de Reporte de Relación de Reposición de Garrafas de 45 Kilogramos en Plantas Distribuidoras.
		UD/AB-R00-P06-F03	Control de Reporte de Relación de Reposición de Garrafas de 10 Kilogramos en Plantas Distribuidoras.
		UD/AB-R00-P06-F04	Control de Reporte de Relación de Reposición de Garrafas de 45 Kilogramos en Plantas Distribuidoras.
UD/AB-R00-P07	Control de Reportes de Dosificación de garrafas en Plantas Engarrafadoras de GLP	UD/AB-R00-P07-F01	Control de Reportes de Dosificación de Garrafas de 10 Kilogramos en Plantas Engarrafadoras de GLP .
		UD/AB-R00-P07-F02	Control de Reportes de Dosificación de Garrafas de 45 Kilogramos en Plantas Engarrafadoras de GLP.
		UD/AB-R00-P07-F03	Control Mensual de Reportes de Dosificación de Garrafas (10 Kilogramos) en Plantas Engarrafadoras de GLP.
		UD/AB-R00-P07-F04	Control Mensual de Reportes de Dosificación de Garrafas (45 kilogramos) en Plantas Engarrafadoras de GLP.
		UD/AB-R00-P07-F05	Control Mensual de Reportes de Dosificación de Garrafas (10 kilogramos devueltas con producto) en Plantas Engarrafadoras de GLP.
		UD/AB-R00-P07-F06	Control Mensual de Reportes de Dosificación de Garrafas (45 kilogramos devueltas con producto) en Plantas Engarrafadoras de GLP.
UD/AB-R00-P08	Control de Movimiento de Producto de Grandes Consumidores de Productos Regulados	UD/AB-R00-P08-F01	Control de Movimiento de Productos (Recepción y Consumo) de Grandes Consumidores de Productos Regulados "GRACOS".
		UD/AB-R00-P08-F02	Control de Movimiento de Productos (Recepción) de Grandes Consumidores de Productos Regulados "GRACOS".



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2539/2014**  
**La Paz, 24 de septiembre de 2014**

	(GRACOS)	UD/AB-R00-P08-F03	Control de Movimiento de Productos (Consumo) de Grandes Consumidores de Productos Regulados "GRACOS".
UD/AB-R00-P09	Control diario de ejecución y cumplimiento del PRODE (GLP, Diésel y Gasolinas) en Plantas Engarrafadoras de GLP y Terminales de Almacenamiento de Combustibles Líquidos.	UD/AB-R00-P09-F01	Control Diario de Ejecución y Cumplimiento del PRODE en Plantas Engarrafadoras de GLP.
		UD/AB-R00-P09-F02	Control Diario de Ejecución y Cumplimiento del PRODE en Terminales de Almacenaje de Combustibles Líquidos.
		UD/AB-R00-P09-F03	Control Diario de Ejecución y Cumplimiento del PRODE (Santa Cruz, La Paz, Cochabamba, Potosí y Oruro) en Plantas Engarrafadoras de GLP.
		UD/AB-R00-P09-F04	Control Diario de Ejecución y Cumplimiento del PRODE (Chuquisaca, Tarija, Beni y Pando) en Plantas Engarrafadoras de GLP.
		UD/AB-R00-P09-F05	Control Diario de Ejecución y Cumplimiento del PRODE (Santa Cruz, La Paz, Cochabamba, Potosí y Oruro) en Terminales de Almacenaje de Combustibles Líquidos.
		UD/AB-R00-P09-F06	Control Diario de Ejecución y Cumplimiento del PRODE (Chuquisaca, Tarija, Beni y Pando) en Terminales de Almacenaje de Combustibles Líquidos.
UD/AB-R00-P10	Emisión del Certificado de necesidad y viabilidad de la instalación de un Puesto de Venta de Combustibles Líquidos.	Ninguno	Ninguno

**SEGUNDO.-** Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) – Unidad de Desarrollo Institucional (UDI) y la Dirección de Coordinación Distrital (DCOD), llevar a cabo la difusión de los Procedimientos y Formularios del Área de Abastecimiento de las Unidades Distritales, correspondiendo a la Dirección de Coordinación Distrital (DCOD), la elaboración del cronograma para su socialización, implementación y capacitación de los Procedimientos y Formularios del Área de Abastecimiento de las Unidades Distritales a todos los involucrados.

**TERCERO.-** Dejar sin efecto en todo su contenido, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2123/2014 de 12 de agosto de 2014 que aprobó los Procedimientos y Formularios de la Dirección de Coordinación Distrital, correspondientes al Área de Abastecimiento de las Unidades Distritales, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico DPDI – UDI 0045/2014 de 24 de septiembre de 2014.



Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



*[Signature]*  
Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO DE  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

*[Signature]*  
**Sandra Leyton Vela**  
DIRECTORA JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS